



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO,
ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 02 FEB 2018

DECRETO ALCALDICIO PERSONAL N° 0101

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994,

El Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal,

El Decreto Alcaldicio N° 0776 de fecha 29 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2018,

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y don **ARIEL ERIC URRUTIA ROMERO, RUT N° 18.747.335-3**, Técnico de Nivel Superior en Prevención de Riesgos, nacido el 06 de mayo de 1994, domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Coelemu, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones descritas en el Artículo 1º de este instrumento.

2.- Ordénese la cancelación de \$ \$550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos), menos deducciones legales establecidas en el artículo 58 del Código del Trabajo, según lo señalado en el Artículo 2º del Contrato de Trabajo, el que regirá a contar del 02 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta correspondiente al presupuesto de Educación para el año 2018

4.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, TGR., Secc. Finanzas/DAEM, Archivo Secretaría DAEM.



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO DE TRABAJO

En Trehuaco a 29 de diciembre de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460, comuna de Trehuaco que en adelante se denominará Empleador y don ARIEL ERIC URRUTIA ROMERO, RUT [REDACTED] Técnico de Nivel Superior en Prevención de Riesgos, nacido el 06 de mayo de 1994, domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Coelemu, en adelante "El Trabajador" se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

ARTÍCULO 1º: el trabajador se compromete y obliga a cumplir funciones de Técnico en Prevención de Riesgos en los Establecimientos Educacionales administrados por el Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Trehuaco de acuerdo a la siguiente distribución horaria:

Liceo República del Paraguay:	12 hrs. cronológicas
Escuela Valle Lonquen :	12 hrs. cronologías
Escuela Maitenco:	08 hrs. cronológicas
Esc. Minas de Leque:	08 hrs. cronológicas
Esc. Microcentro Rio Itata	04 hrs. cronológicas.

ARTÍCULO 2º: El Trabajador percibirá por sus labores la suma de \$ 550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos), que serán liquidados y pagados por periodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontaran los impuestos autorizados por el Código del Trabajo, leyes y reglamentos especiales. El Trabajador acepta desde luego que se le descuento el tiempo no trabajado, sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas.

ARTÍCULO 3º: El Trabajador desempeñará una Jornada Laboral de 44 horas cronológicas, de acuerdo a la distribución de horas establecidas en el artículo 1º de este Contrato de Trabajo, obligándose a cumplirlas en su totalidad, Dicha Jornada será interrumpida por media hora para colación, que será de cargo del Empleador.

ARTÍCULO 4º : El Presente Contrato de Trabajo , se inicia con fecha 02 de enero de 2018 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato de Trabajo

ARTICULO 5º El Empleador se compromete a otorgar 06 días de permiso administrativo al año con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Jefe del DAEM o quien los subrogue, viático simple cada vez que se le destine en cometidos mediante resolución fundada del Empleador o su representante.

ARTICULO 6º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente Contrato de Trabajo ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 7º: El presente Contrato de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.

ARIEL E. URRUTIA ROMERO
RUT N° [REDACTED]

LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE